



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE GIRARDOT

Siendo las 09:00 de la mañana del 11 de mayo de 2021 se procede a continuar de manera virtual AUDIENCIA DE PRUEBAS de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del proceso:

**RADICACIÓN:** 25307-3333003-2017-00334-00  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** DIEGO FERNANDO GUZMAN ALCALA  
**DEMANDADO:** NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

**ADVERTENCIA:** Las decisiones que se profieran en la presente audiencia se notificarán conforme lo dispone el artículo 202 del C.P.A.C.A.

**1.- ASISTENTES:**

**1.1.-PARTE DEMANDANTE:** LUISA FERNANDA CRANE ZAMBRANO reconocida en audiencia del 16 de marzo de 2021

**1.2.- PARTE DEMANDADA:** CESAR AUGUSTO CONTRERAS SUAREZ reconocido en audiencia del 16 de marzo de 2021

**1.3.- MINISTERIO PÚBLICO:** JUAN CARLOS ROJAS CORTES Procurador 199 Judicial I delegado ante este Despacho.

**2.- SANEAMIENTO DEL PROCESO:**

El Despacho deja constancia que revisada la demanda y cada una de las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, no obra en el expediente solicitud alguna de nulidad, y el Despacho tampoco advirtió la existencia de vicios que deban subsanarse o que genere nulidad, se decide continuar con el trámite procesal pertinente.

Decisión que se notifica en estrados.

**3.- PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:**

En audiencia de pruebas celebrada el 16 de marzo de 2021 se insistió en el recaudo de la siguiente prueba.

**3.1. DOCUMENTAL**

Se ordenó reiterar oficio al Consejo Superior de la Judicatura y al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca para que certifique si el señor Yamith Riaño en calidad de Juez del Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot solicitó medidas de descongestión para el juzgado.

Lo anterior se surtió mediante oficio No. 097 sin que a la fecha haya sido allegada la documental. **En consecuencia se ordena por secretaría reiterar el oficio para que allegue la documental solicitada, así mismo se ordena enviar dicho oficio al correo electrónico del apoderado de la parte demandada para que colabore con el recaudo del material probatorio.**

-. Se ordenó reiterar oficio al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca para que certifique si el señor Yamitj Riaño Solicitó para el mes de abril de 2017 información sobre la

existencia de lista de aspirantes para proveer el cargo de Oficial Mayor y/o Sustanciados del Juzgado Primero Civil del Circuito.

Lo anterior se surtió mediante oficio No. 098 sin que hasta la fecha haya sido allegada la documental. **En consecuencia se ordena por secretaría reiterar el oficio para que allegue la documental solicitada, así mismo se ordena enviar dicho oficio al correo electrónico del apoderado de la parte demandada para que colabore con el recaudo del material probatorio..**

- . Se ordenó oficiar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot para que certifique la fecha exacta en que se surtió la audiencia dentro del proceso con radicado No. 2016-00067 demandante Diego Calderón Jimenez contra María del Pilar Calderón y otros y allegue copia del acta que se levantó de dicha diligencia donde conste las firmas de las personas que asistieron a dicha diligencia. Así mismo se solicitó que en caso de no tener el proceso en su poder se insta para que de traslado de esta solicitud inmediatamente al Juzgado y/o autoridad judicial que corresponda.

Lo anterior se surtió mediante oficio No. 099 sin que hasta la fecha haya sido allegada la documental. **En consecuencia se ordena por secretaría reiterar el oficio para que allegue la documental solicitada, así mismo se ordena enviar dicho oficio al correo electrónico del apoderado de la parte demandada para que colabore con el recaudo del material probatorio.**

Se insta a la apoderada de la parte demandante para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 78 del C.G.P. colabore con el pronto recaudo del material probatorio.

### **3.2. TESTIMONIAL**

➤ A solicitud de la parte demandante se insistió en los testimonios de los señores:

**OLGA MARINA BALLESTEROS** para que deponga sobre los hechos de la demanda y en especial sobre la solicitud de la renuncia aconsejada por el señor Yamith Riaño Sánchez, así como el acoso de éste para la renuncia del demandante.

**JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES** para que deponga sobre los hechos de la demanda y en especial en lo que respecta al desempeño laboral del demandante.

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada para que indique si se hacen presentes los testigos

Presente **OLGA MARINA BALLESTEROS** pone a disposición su documento de identidad se le previene a la declarante sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo 442 del Código Penal. Se toma juramento de rigor. Se recuerda el objeto del testimonio el cuál es.....

Inicia el Despacho el interrogatorio sobre los generales de ley, el testigo informa nombres, apellido, identificación, edad, lugar de residencia, estado civil, actividad laboral y estudios y si tiene parentesco con el demandante.

El Despacho procede indicarle someramente los hechos que dieron origen al presente proceso: Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho iniciada por DIEGO FERNANDO GUZMÁN ALCALÁ en contra de la NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL cuya pretensión principal es la de determinar si el acto administrativo demandado fue expedido con falsa motivación y desviación del poder y por ende debe declararse su nulidad y como consecuencia de ello el demandante tiene derecho a ser reintegrado al cargo que venia desempeñando o a uno de igual o mayor jerarquía y a que la entidad reconozca y pague los perjuicios ocasionados, salarios y demás emolumentos dejados de percibir desde el 17 de abril de 2017 y hasta que se haga efectiva la sentencia.

Se le solicita al declarante haga un breve relato sobre los hechos que le consten y que dieron origen a la presente demanda.

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante, quien procede a interrogar al testigo.

Se autoriza al testigo que se retire de la sala de audiencias y se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183, literal i) del CPACA no es necesario que suscriba el acta, además porque queda registro fílmico de su declaración.

Como quiera que el señor **JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES** presenta inconvenientes para conectarse a la sala virtual, se procederá a acceder a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, fijando nueva fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la presente audiencia, dejando constancia que el testigo ha sido citado 3 veces sin que se haya logrado el recaudo de su testimonio.

#### **4. AUDIENCIA DE PRUEBAS:**

De conformidad con el numeral 10 inciso final del artículo 180, de la Ley 1437 del 2011, se fija fecha para continuar con la Audiencia de Pruebas el día **11 de agosto de 2021 a las 10:00 de la mañana la cual se llevará a cabo de manera virtual y/o presencial en la sala 9, tercer piso del Palacio de Justicia de Girardot Cundinamarca** con el fin de practicar la prueba que fue decretada, se insta a las partes a su obligatoria comparecencia para lograr el pronto y eficiente recaudo probatorio ordenado en esta audiencia

Decisión que se notifica en estrados.

#### **NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina y se firma de manera electrónica únicamente por la señora Juez. El link del audio y video se enviará a los correos electrónicos registrados para tal efecto.

**Firmado Por:**

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e99f8281dd46e3944230fc2cdb2dc3764806ebb4515a9b909f9010d64796df7**

Documento generado en 11/05/2021 01:58:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**